



593

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación número: 81001-2333-003-2012-00051-00
Demandante: José Gregorio Galindez Cadena
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Asunto: Contrato realidad
Decisión: Aprueba costas

Visto el informe secretarial que antecede, la liquidación de costas elaborada por la secretaría, folio 591 de este cuaderno y que por providencia del 11 de julio de 2017 se dictó auto de estarse a lo resuelto por el superior, se dispone:

Primero: Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas se tomó como valor el salario mínimo del año 2017, esto es, \$737,717, cuando lo pertinente es el valor del salario mínimo al momento de la sentencia, el cual para el año 2013 era de \$589.500, por tanto, deberá modificarse esa cantidad en el referido balance. (num. 2° art. 366 C.G.P.)

Si bien en ocasiones anteriores se consideró el salario mínimo vigente al momento de la liquidación, se rectifica esta postura en el entendido que el salario a considerar es el vigente al momento de la sentencia.


En este orden de ideas, la liquidación de costas quedará de la siguiente forma:

Gastos Judiciales en esta instancia fl. 100	\$ 26.600.00
Agencias en derecho sentencia primera instancia fl. 196	\$ 589.500.00
Total:	\$ 616.100,00

Segundo: En consecuencia, se **MODIFICA** la liquidación de costas elaborada por la secretaría y en su lugar **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por el Despacho en la suma de **seiscientos dieciséis mil quinientos pesos M/CTE. (\$616.500,00)**, conforme lo indicado en este proveído.

Tercero: Déjense las anotaciones correspondientes en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada